

de la encomienda. En 1524, Carlos V concedió permiso a alemanes y genoveses para asentarse en las Indias, y en 1528, los Welser y Ehinger, banqueros alemanes, obtienen del rey la capitulación que les otorga la conquista de Venezuela, así como el derecho para introducir esclavos en América.

La conquista material y espiritual fueron dos movimientos paralelos y complementarios en la conquista de América. La iglesia católica legitimizó la violencia imperialista, imperialismo que paradójicamente se apoyaba en el nacionalismo de un pueblo privilegiado. Las bulas papales (*Aeterni Regis*, 8-I-1493; *Inter Coetera*, 4-V-1493; *Eximiae Salvationis*, 3-V-1493) concedidas a Fernando el Católico otorgaron las tierras de la Corona para la conversión de los indios. Sin embargo, estas bulas alejandrinas fueron un gran arma de eficacia política que, hasta cierto punto, frenaron la ambición imperialista de Fernando el Católico. La bula *Universalis Ecclesiae* de Julio II (5-VIII-1508) concede a los Reyes Católicos, y a sus sucesores, el patronato de las Indias. Las Casas, crítico de las formas de colonización, tuvo que justificar la penetración española en América por ser tierras de donación divina que llevaba implicada el bienestar material y espiritual del indio. Aceptó las bulas por considerarlas como donación «modal». La división de las tierras entre los príncipes cristianos estaba justificada como instrumento de conversión de los infieles, pues sólo para este fin dio el Sumo Pontífice tierra a los príncipes cristianos. Todo el poder imperial, tanto de los Reyes Católicos, como el del Papa, se subordinaba a la misión evangelizadora: «Los reyes de Castilla y León tienen justísimo título al imperio soberano e universal o alto de todo el orbe de las que llamamos océanas Indias, e son justamente príncipes soberanos y supremos, y universales señores y emperadores sobre los reyes y señores naturales dellas, por virtud de la auctoridad, concesión y donación, no simple y mera, sino modal *id est, ob interpositam causam*, que la Sancta Sede apostólica interpuso y les hizo. Y este es, y no otro, el fundamento jurídico y sustancial donde estriba y está colocado todo su título»<sup>17</sup>. Las Casas afirma que España era la única nación que podía presentar título jurídico de colonización de las nuevas tierras descubiertas y reitera en numerosas ocasiones la jurisdicción que el Papa tiene sobre «los bienes y cosas temporales» tanto de los fieles como de los infieles, siempre que sirviesen para conseguir el fin sobrenatural. También ataca a los que atentan contra los bienes temporales de los infieles basándose en el derecho natural, de gentes o evangélico, ya que son los propios infieles los que detentan el poder<sup>18</sup>. Apela igualmente a los Reyes para que se restituyan a los indios los bienes que les fueron usurpados por los que trataron de destruir un orden comunitario de la riqueza en pro de la propiedad privada: «Majestad restituya y ponga en su prístino estado algunas cosas que son bienes comunes de todas las comunidades

<sup>17</sup> «Tratado comprobatorio...», «Conclusión Primera» en *Obras Escogidas...*, ob. cit., pág. 352.

<sup>18</sup> «El Papa romano y Sumo Pontífice... tiene su poder sobre todo el mundo que contiene y comprende fieles e infieles, y sobre los bienes y cosas temporales y estados seglares dellos, tanto y no más cuanto le pareciere según recta razón que es menester e conveniente para guiar y enderezar o encaminar los hombres fieles o infieles (aunque diferentemente), a los unos e a los otros de la vida eterna, y, por consiguiente, para quitar los obstáculos e impedimentos de la consecución della, lo cual es decir in ordine ad finem spiritualem», «Tratado Comprobatorio», «Conclusión Segunda», en *Obras Escogidas...*, ob. cit., pág. 352; «Luego verdad es competer a los infieles en sus reinos y provincias tener y ser reyes y reinos, y mando y jurisdicciones sobre sus súbditos, de Derecho y ley natural, que llamen reyes o rectores, caciques o tatoanes o otro cualquier nombre que tengan; e tienen todo cuanto poder los reyes acá entre nosotros los cristianos platicamos o leemos en las leyes y costumbres tener los reyes», «De la prueba del principio y de la de esta proposición hasta aquí se sigue este corolario», en *Obras Escogidas...*, ob. cit., pág. 385.

<sup>19</sup> «Memorial de Fray Bartolomé de las Casas y Fray Rodrigo de Andrada al Rey (1543)» en *Obras Escogidas...*, ob. cit., pág. 184.

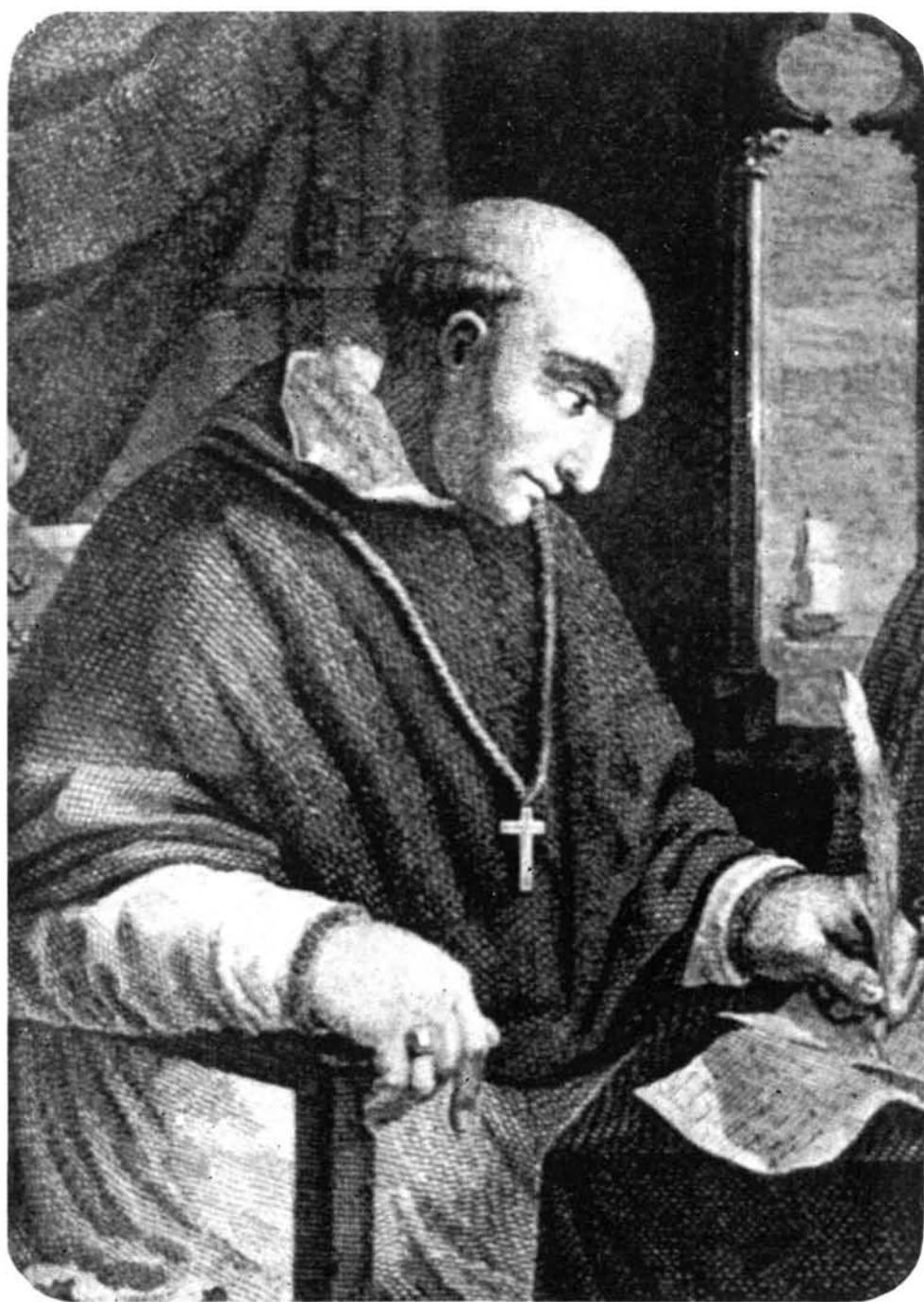
<sup>20</sup> «La misma amplitud que dio a sus resoluciones Las Casas y la manera tan cerradamente doctrinal de presentarlas, fueron seguramente causa de que nunca asustaran demasiado, probablemente también porque él tuvo mucho cuidado de remitir el encargo de una reforma semejante al poder, eliminando toda posible explosión revolucionaria popular y favoreciendo la posición de aquél. Las Casas, en nuestra historia, es quizá el primero que inaugura la larga e ineficiente serie de los propugnadores de la "revolución por arriba"», José Antonio Maravall, «Utopía y primitivismo en Las Casas», ob. cit., págs. 337-338.

<sup>21</sup> «Trabajar, transformar este mundo es hacerse hombre y forjar la comunidad humana, es también ya salvar; es situarse de lleno en el proceso salvífico», Gustavo Gutiérrez, *Teología de la Liberación*, Lima: CEP, 1971, pág. 200.

y repúblicas del mundo, revocando algunas mercedes que Vuestra Majestad ha hecho a algunas personas particulares, así como son las salinas, cerros de metales, alumbres, puertos y otras cosas semejantes, para que en ellas se suele constituir los derechos reales, y los pueblos y comunidades son agraviados y reciben gran perjuicio cuando de las tales cosas comunes, por darse a particulares personas, son privados; porque careciendo de ellas, han de sacar de sus pobreza y sudores aquellos derechos y rentas con que han de servir a Vuestra Majestad en reconocimiento de su real señorío, y, por consiguiente, de necesidad han de ser opresos y afligidos contra razón y justicia y ley natural»<sup>19</sup>. El argumento de Las Casas se basa, como vemos, en el hecho de que si se les quitan sus propiedades a los indios para dárselas a los particulares, los primeros no podrán pagar sus tributos al Rey. Y, por otro lado, los particulares beneficiados de esta manera (además de los grandes fraudes hechos en los repartimientos) podrían representar un peligro contra la autoridad real.

Las Casas, dentro del teocentrismo fundamentalista y el tomismo medieval, fue el primero en cuestionar el imperio material haciendo de este punto un problema ético. Los abusos de los encomenderos con los indios los considera no sólo como un pecado individual sino social, o estructura opresora. En la situación de opresión, Las Casas no tenía más remedio que cuestionar el factor político y el económico. Su revolución es «desde arriba», como afirma Maravall<sup>20</sup>, porque todo proceso de liberación humana hay que hacerlo mediante un cambio radical que Las Casas, un reformador social, no se plantea, pues nunca cuestionó el poder imperial de la Corona ni el Papado. Pero su cristianismo es revolucionario por haberse opuesto a una sociedad estructurada en beneficio de unos pocos, y bajo esta óptica puede hablarse de «revolución por abajo» por cuanto el objetivo de ésta es el cambio radical de un sistema basado en el lucro como motor esencial del proceso económico y la propiedad privada como derecho absoluto. «Revolución por abajo» por haberse planteado una situación de injusticia social en un contexto histórico donde el mal estaba en la situación de dependencia y explotación del indio. Las Casas da prioridad a la importancia de la acción transformadora sobre el aspecto espiritual y trascendente de la teología. Porque transformar el mundo físico es, a su vez, un proceso espiritual, salvífico<sup>21</sup>.

Las Casas no cuestionó la colonización de España en América, pero se opuso al modo en que esta colonización se llevó a cabo. Rechazó la legitimidad de la conquista no sólo por razones morales, sino por motivos humanitarios. Su «colonialismo» radica en que perseguía el vasallaje espiritual del indígena, defendiendo la subordinación de la colonización económica a la instrucción religiosa. Su anticolonialismo se dirigió contra la acción



Fray Bartolomé  
de las Casas

colonizadora que ignoraba los intereses materiales y espirituales del indio. Su crítica es anticolonialista en tanto que: a) defiende el respeto a las creencias de los pueblos conquistados; b) cree en el progreso de todos los hombres y en la libertad de los indígenas para gobernarse y tener su propia administración; c) protesta contra la explotación inhumana económica y la ocupación violenta. Fray Bartolomé de las Casas representa ese sector de la Iglesia, defensor de una praxis liberadora del pueblo oprimido, el sujeto de una nueva Iglesia.

**José Ortega**

